CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que el Curador Ad-Litem del menor DIEGO PORTOCARRERO GIRALDO, se notificó personalmente y dio contestación a la demanda dentro del término de traslado, así:

Notificación Personal	23 de enero de 2023
Termino Art. 8 Inc. 3° Ley 2213 de 2022	24 y 25 de enero de 2023 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 26 de enero de 2023 al 22 de febrero de 2023 (20 días)
Contestación de la demanda	16 de febrero de 2023

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	439
Radicado:	760013110012-2022-00505-00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LARITZA AGUDELO PORTOCARRERO
Demandado:	JUAN CARLOS PORTOCARRERO CALONJE, MARIO FERNANDO PORTOCARRERO CALONJE Y DIEGO PORTOCARRERO GIRALDO, y los herederos indeterminados de JULIO CESAR PORTOCARRERO REINA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA DIRECCIÓN Y NOTIFICACION DEL ART. 291, AGREGA CONTESTACION CURADOR, NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, REQUIERE

Agréguese a los autos para que obre y coste el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y téngase en cuenta que el correo electrónico del demandado señor JUAN CARLOS PORTOCARRERO CALONJE, es jucapo3001@gmail.com.

De otro lado, notificado como aparece el Curador Ad-Litem del menor DIEGO PORTOCARRERO GIRALDO, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se tiene que dentro del término dio contestación a la misma, escrito que se AGREGA.

Así mismo, la apoderada judicial de la parte actora aporta constancia de la citación para la notificación personal enviada al demandado JUAN CARLOS PORTOCARRERO CALONJE a la dirección física, agotando el trámite de la notificación personal (Art.291 del C.G.P.) en debida forma, por lo que SE AGREGA.

Igualmente, mediante escrito presentado el 20 de febrero de 2022, el citado codemandado presentó poder conferido un apoderado y contestación a la misma allanándose a las pretensiones, en consecuencia, TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor JUAN CARLOS PORTOCARRERO CALONJE, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda del 29 de noviembre de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal,

Se le RECONOCE PERSONERÍA a la profesional del derecho YANET SÁNCHEZ PAZ, para que represente al señor JUAN CARLOS PORTOCARRERO CALONJE, conforme a lo reglado en el artículo 74 del C. G. P.

Finalmente, vencido el término del edicto emplazatorio del demandado MARIO FERNANDO PORTOCARRERO CALONGE, y previo a la designación de un curador**, <u>SE REQUIERE al codemandado JUAN CARLOS PORTOCARRERO CALONJE</u> para que informe si tiene conocimiento de los de notificación o contacto del señor MARIO FERNANDO, esto es, teléfono, dirección de residencia o laboral, redes sociales, etc, para lo cual se le concede el término de CINCO (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído.**

2

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2363368d530f1d4241639f758b413723422d28de9c68f93ef5cdc3bd9d470652**

Documento generado en 24/02/2023 03:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica